	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. - 2 2 6 1 - 2 5 AGO 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.4064 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRÓ LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES.**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 466 de 2020, proferidos por el director General de la CAM y, considerando los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20182010002101 del 05 de enero de 2018, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM solicita el Registro del Libro de Operaciones Forestales del establecimiento de comercio con NIT No. 55150604-1, ubicado en la carrera 22ª No. 2e – 11 Barrio Ventilador del municipio de Neiva (H), representado legalmente por la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H), con dirección de notificación Carrera 22ª No. 2e – 11, del municipio de Neiva (H), donde allega la información solicitada mediante radicado CAM No. 20182010015962 del 26 de enero de 2018.


Este despacho mediante auto No. 008 del 17 de julio de 2018, dio apertura a la solicitud de registro del libro de Operaciones Forestales del establecimiento ubicado en la carrera 22ª No. 2e – 11 Barrio Ventilador del municipio de Neiva (H), por la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H), el cual fue notificado personalmente el día 24 de agosto de 2018.

Con oficio radicado CAM No. 20183100174622 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Mediante oficio radicado CAM No. 20183100188712, se allega constancia de fijación y desfijación de la presente solicitud, el cual fue fijado el día 27 de agosto de 2018 y desfijado el día 07 de septiembre de 2018, expedido por el municipio de Neiva (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Neiva y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 3722 del 17 de septiembre de 2018.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante resolución No.4064 del 27 de diciembre de 2018, se registra la Empresa Forestal del establecimiento de comercio con Nit.55150604-1, de la señora Adelaida Oyola Narvaez identificada con cedula de ciudadanía No.55.150.604.

A través del Rad:20213100100642 del 27 de abril de 2021, la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cedula de ciudadanía No.55.150.604, solicita que sea modificada la dirección del establecimiento de comercio de su propiedad, registrada en la resolución NO.4064 del 27 de diciembre de 2018, pues su actual ubicación es en el asentamiento La Primavera Lote No. 92 del Barrio Liminar del Municipio de Neiva; De igual manera adjunta dos declaraciones extra juicio y el certificado de cámara y comercio, en donde aparece registrada la nueva dirección de la empresa Forestal.

### CONSIDERACIONES

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un cambio en la ubicación de esta Empresa Forestal, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección Territorial Norte.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución modificada por la resolución No. 466 de 2020,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo primero de la resolución No.4064 del 27 de diciembre de 2018. En consecuencia, el artículo primero de la citada resolución en comento quedará así:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la Empresa Forestal del establecimiento de comercio con NIT No. 55150604-1, ubicado en el asentamiento La Primavera Lote 92 del barrio Limonar del municipio de Neiva (H), de la señora

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el artículo segundo de la resolución No.4064 del 27 de diciembre de 2018. En consecuencia, el artículo segundo de la citada resolución en comento quedará así:


- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar el libro de Operaciones forestales de la Empresa Forestal del establecimiento de comercio con NIT No. 55150604-1, ubicado en el asentamiento La Primavera Lote 92 del barrio Limonar del municipio de Neiva (H), de la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H).

**ARTÍCULO TERCERO:** Corregir el artículo tercero de la resolución No.4064 del 27 de diciembre de 2018. En consecuencia, el artículo tercero de la citada resolución en comento quedará así:

- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente registro no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal del establecimiento de comercio con NIT No. 55150604-1, ubicado en el asentamiento La Primavera Lote 92 del barrio Limonar del municipio de Neiva (H), de la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H), en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro del nuevo establecimiento comercial forestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corregir el artículo cuarto de la resolución No.4064 del 27 de diciembre de 2018. En consecuencia, el artículo cuarto de la citada resolución en comento quedará así:

- **ARTÍCULO CUARTO:** Realizar las actividades del establecimiento comercial con NIT No. 55150604-1, ubicado en el asentamiento La Primavera Lote 92 del barrio Limonar del municipio de Neiva (H), de la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H), teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:
  - Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
  - Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
  - Capacitación de mano de obra;

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Adelaida Oyola Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.604 de Neiva (H).

**ARTICULO SEXTO:** Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 4064 del 27 de diciembre de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp.DTN 3-0008-2018  
Proyecto: MPERDOM



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
 En la Fecha 03 SEP 2021  
 Hora 3:32 pm se presentó ante esta corporación  
 El(La) Señor(a) ADELAIDA OYOLA NARVAEZ  
 Identificado(a) con C.C.No. 55.150.604. Neiva.  
 con el fin de notificarse personalmente del contenido  
 de Res. 2261 del 25-agosto-2021, por la cual  
 se modifica la Res. 4064. Registro Libro operac.  
 Notificador Dirección El Cibeño  
 Notificado Adelaida Oyola N  
 Dirección Asentamiento la Primavera lote 92 Limonar  
 Teléfono 315540313  
 Correo Electrónico adelaida4066@hotmail.com



## OFICIO DE CITACION

Código:	F-CAM-018
Versión:	3
Fecha:	09 Abr 14

DTN

Neiva

Señora:  
**ADELAIDA OYOLA NARVAEZ**  
Asentamiento La Primavera Lote No.92  
Barrio Limonar  
Neiva-Huila



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20211020183481 Fecha: 30-AUG-2021 04:11  
Us: JCPERDOMO Dest: Dep SG No.Folios:  
Rem: ADELAIDA OYOLA NARVA  
Desc.Anex: N.Anexos:

-2261- del

Asunto: Citación Notificación Personal de la Resolucion No.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia en este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario de atención de 2:00pm-5:00pm, con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo del asunto, proferido al interior del Exp. No. DTN-3-00008-2018, que actualmente cursa en esta Corporación.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente

  
**LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

EXP: DTN 3-00008-2018  
Proyectó: MPERDOMO  
2020310490101798E  
INFRACCION-INFRACCIONES AMBIENTALES-OFCIO DE NOTIFICACION

*Adelaida Oyola N*  
C.C. 55.150.604.  
Sept 3/21.

	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 20 de septiembre del 2021

El día 17 del mes de septiembre de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor ADELAI DA OYOLA NARVAEZ o por intermedio de apoderado respectivamente, presentara recurso de reposición contra la Resolución No.2261 del 25 de agosto de 2021, Por la cual se modifica la resolución N° 4064 del 27 de diciembre de 2018, mediante la cual se registró libro de operaciones forestales. Fueron inhábiles los días 4-5-11-12 de septiembre de 2021.

Conste,

  
**XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS**  
 Secretaria DTN

Exp. DTN-3-008-2018  
 Proyecto. Xquinto

	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 21 de septiembre de 2021

El día 20 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.2261 del 25 de agosto de 2021, Por la cual se modifica la resolución N° 4064 del 27 de diciembre de 2018, mediante la cual se registró libro de operaciones forestales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2021

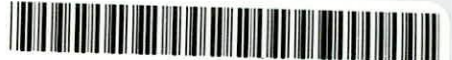
  
XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria

Exp. DTN-3-008-2018  
Proyectó. XQuinto

CAM



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20213100217992 Fecha: 03-SEP-2021 03:59  
Us: Dest: Dep DTN No.Folios:  
Rem: ADELAI DA OYOLA NARV  
Desc.Anex: N.Anexos:

**FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL**

Señor  
**DIRECCION TERRITORIAL NORTE**  
Correo electrónico CAM: **radicacion@cam.gov.co**  
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal \_\_\_ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales \_\_\_  
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos \_\_\_ Permiso De Vertimientos \_\_\_ Libro De  
Operaciones Forestales  Planes de Contingencia \_\_\_ Permiso De Emisiones Atmosféricas \_\_\_

EXPEDIENTE N°: DTN-3-0008-18

RADICADO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SOLICITANTE ADELAI DA OYOLA NARVAEZ.

Atentamente,

FIRMA: Adelaida Oyola Narvaez

NOMBRE: Adelaida Oyola Narvaez

DIRECCIÓN Asentamiento la Primavera lote 92 Limonar.

TELÉFONO: 3115540313

CORREO ELECTRONICO: adelaida4066@hotmail.com.



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017

## COMPROBANTE DE CONTABILIDAD



<b>Comprobante</b>	ING - INGRESOS DE TESORERIA			<b>Número</b>	2021000017
<b>Fecha</b>	03/09/2021	<b>Vence</b>	03/09/2021	<b>Valor</b>	\$ 72,000.00
	12:00:00 a.m.				
<b>Tercero</b>	UYOLA NARVAEZ ADELAIDA			<b>NIT</b>	55150604
<b>Concepto</b>	Pago de publicación 2-2261-2021				

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Davivienda Cta. No.287-17340-5 - Pago de publicación 2-2261-2021	55150604 - UYOLA NARVAEZ ADELAIDA		\$ 72,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - Pago de publicación 2-2261-2021	55150604 - UYOLA NARVAEZ ADELAIDA		\$ 0.00	\$ 72,000.00
<b>Sumas Iguales</b>				<b>\$ 72,000.00</b>	<b>\$ 72,000.00</b>

### MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

<b>Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria</b>			<b>Fecha: 03/09/2021</b>	<b>Número: 2021004329</b>	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
AA1.1.02.02.055 15005	Tasa por el uso del agua PROPIOS	RECURSOS 15005	RECURSOS PROPIOS	72,000.00	0.00
<b>Ingresos de Tesoreria Total :</b>				<b>72,000.00</b>	<b>0.00</b>

---

HERNANDEZ CALIMAN WILLER  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 83087240